

## PRIMERA VISITADURÍA REGIONAL (PVR)

Expediente	CDHEC/1/2020/ /Q
Quejoso(a)	
Agraviado(a)	
Autoridad(es)	<b>Policía Civil de Coahuila (PCC)</b>
Asunto	Se concluye investigación
Acuerdo	Acuerdo de conclusión

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a **16 de diciembre de 2020**. -----

### [Motivación]

Visto el estado que guarda el expediente al rubro indicado, iniciado con motivo de la queja presentada por **Quejoso(a)**, quien reclamó actos presuntamente violatorios de derechos humanos de **Agraviado(a)**, consistentes en **Violación al Derecho a la Libertad** en la modalidad de **Detención Arbitraria**, así como **Violaciones al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal** en su modalidad de **Lesiones**, así como **Violaciones al Derecho a la Propiedad y a la Posesión** en su modalidad de **Robo** atribuidas a la **Autoridad(es)**, cuyos datos de identificación de las partes intervinientes se encuentran al marco señalados, se procede a su resolución, en base a lo siguiente:

### [Fundamentación]

Son aplicables:

Artículos 117 de la Ley de la CDHEC y 94, fracción VIII del Reglamento Interior de la CDHEC:

*“Artículo 117. Las pruebas que se presenten, tanto por los interesados como por las autoridades o servidores públicos a los que se imputen las violaciones, o bien que la Comisión requiera y recabe de oficio, serán valoradas en su conjunto con el Visitador correspondiente, de acuerdo con las normas legales aplicables según la materia sobre la que verse la queja y los principios de lógica-jurídica y las máximas de la experiencia, a fin de que puedan producir convicción sobre los hechos motivo de queja”.*

*“Artículo 94. Los expedientes de queja que hayan sido abiertos podrán ser concluidos por las siguientes causas: ... VIII. Por haberse solucionado la queja mediante los procedimientos de conciliación; ...”*

### [Acuerdo]

Se tiene por recibido el oficio número **SSP/DGDH/066/2020**, suscrito por **El Encargado de la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Coahuila**; téngasele por haciendo las manifestaciones a que hace referencia y agréguese a sus antecedentes para los efectos a que haya lugar. Por lo que, una vez analizado el contenido de las constancias que integran el presente expediente, de conformidad con los principios de la lógica y las máximas de la experiencia, se procede a su resolución. (Véase artículo 117 de la Ley de la CDHEC)

Tomando en cuenta que en la documental que se provee se advierte que acepta la conciliación propuesta por esta **CDHEC**, consistente en que *“se realicen las gestiones necesarias para que la autoridad se abstenga de realizar actos de molestia en mi persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento...”*, se determina la conclusión de la queja **por haberse solucionado los hechos reclamados mediante el procedimiento de conciliación**, es así, que se ordena remitir el expediente al archivo como asunto concluido. (Véase artículo 94, fracción VIII del Reglamento Interior de la CDHEC)



## Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza (CDHEC)

---

***“2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas”***

En consecuencia, considerando que la **Autoridad(es)** manifiesta dentro del citado oficio su **“ACEPTACIÓN a la propuesta de conciliación de referencia, enviando las pruebas para su debido cumplimiento de igual manera”**; téngasele por **cumpliendo con la conciliación** propuesta y hágasele saber que el expediente podrá reabrirse en caso de que la parte quejosa manifieste a esta CDHEC que no se ha cumplido con los compromisos asumidos en la conciliación y hayan transcurrido 90 días después de la aceptación de la conciliación.

Téngasele a la **Autoridad(es)** por remitida la constancia que avala el cumplimiento de la conciliación aceptada mediante oficio **SSP/DGDH/049/2020**.

Infórmese el presente acuerdo al Dr. Hugo Morales Valdés, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila. Notifíquese este proveído a las partes. Así lo acuerda y firma la Licenciada Gardenia Esmeralda Salinas Márquez, Primera Visitadora Regional de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila. **Doy fe.**-----

GESM/MRT